



PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS DE LOS MONTES GESTIONADOS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE HUESCA PARA EL AÑO 2024

1. Licitadores: Podrán ser licitadores los Titulares de Cotos Municipales o Deportivos colindantes con los montes subastados, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 1/2015 de Caza en Aragón.

2. Fianzas: Se establece una fianza provisional del 3 % sobre la tasación total (*tasación anual x nº de años del periodo de adjudicación*) tan sólo cuando así se especifique en el correspondiente anuncio de enajenación. La fianza definitiva será del 5% de la adjudicación definitiva (*adjudicación anual x nº de años del periodo de adjudicación*), sin perjuicio de que se establezcan garantías especiales o complementarias, si se indica en el Pliego de Condiciones Particulares de cada monte.

3. Efectos de la adjudicación: La adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte, no faculta por sí solo para poder ejecutar el aprovechamiento, sino que también se deberá cumplir con las prescripciones indicadas en la Ley 1/2015 de Caza en Aragón. En consecuencia, el adjudicatario queda obligado a que el monte quede integrado en un Coto Municipal o Deportivo, o bien a constituir en el monte un Coto Municipal o Deportivo.

4. Licencia de disfrute anual: Será condición imprescindible para poder ejecutar el aprovechamiento en el monte, el disponer de la licencia de disfrute anual, de conformidad con la Ley de Montes de Aragón. Mientras el adjudicatario no obtenga la correspondiente licencia, el monte tendrá la consideración de Zona No Cinegética, considerándose este hecho una negligencia del adjudicatario, en el caso de que se produzcan daños cinegéticos.

5. Otras obligaciones del adjudicatario: Todos los gastos derivados de la inclusión del Monte en el Coto o de la creación del Coto, serán por cuenta del adjudicatario, incluyendo la señalización del mismo, elaboración del Plan Técnico de Caza, Planes Anuales de Aprovechamiento, tasas de gestión, ... etc. También será por cuenta del adjudicatario la retirada de la señalización una vez finalizado el periodo de adjudicación, así como la modificación de los límites del Coto ante el organismo competente, salvo en el caso de que la nueva adjudicación recayese en el mismo.

6. Condiciones técnicas de ejecución: El aprovechamiento cinegético del monte se efectuará de conformidad con el Plan Técnico del Coto y Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético, salvo que se establezcan condiciones adicionales en el Pliego de Condiciones Específicas.

7. Compatibilidad con otros aprovechamientos y usos del monte: El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase cuando en el monte se ejecuten otros usos, aprovechamientos legalmente autorizados, o actividades de Gestión Forestal propias de la Administración que redunden en la mejora general del monte, no pudiendo entorpecer la normal ejecución de estas actividades y debiendo cuidar de que se respeten las normas de seguridad cinegética. Sólo en el caso de que una superficie del monte quedase totalmente inhabilitada de forma permanente para la caza, por razón de estas actividades u otras causas de fuerza mayor, se podrá realizar una modificación, excluyendo la superficie correspondiente del aprovechamiento y ajustando en consecuencia la tasación.

8. Mejoras en el monte para el disfrute del aprovechamiento:

- El adjudicatario deberá informar a este Servicio Provincial de todas las actuaciones de mejora que realice a su costa. Su ejecución quedará sujeta a la correspondiente autorización y se realizarán de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde el personal técnico de este Servicio Provincial.
- El cerramiento de cualquier tipo requiere autorización expresa del Servicio Provincial y deberá atenderse a lo siguiente:
 - Deberá permitir el tránsito de la fauna silvestre.



- Será por cuenta del adjudicatario los costes del vallado, incluido material y su transporte, mano de obra, colocación del mismo, mantenimiento y desmontaje.
 - En la solicitud de autorización deberá indicarse lo siguiente: paraje, superficie en hectáreas, coordenadas UTM del centro de la parcela/as, croquis de ubicación del perímetro del cerramiento o plano a escala 1:25.000 si la superficie es superior a 10 Hectáreas.
- Las mejoras e infraestructuras de carácter permanente que se realicen quedarán en beneficio del monte y en perfecto estado de uso una vez finalizado el contrato.

9. Causas específicas de rescisión: Serán causas específicas de rescisión de la adjudicación, según lo aprecie el órgano de contratación, las siguientes:

- a) Incumplir la condición 3ª, es decir, no integrar o constituir el monte como coto de caza.
- b) Incumplir la condición 4ª, es decir, no obtener la Licencia de Disfrute anual en el plazo habilitado.
- c) No realizar o mantener la señalización.
- d) La anulación o extinción del Coto de Caza del adjudicatario.
- e) La pérdida del adjudicatario de la condición de Titular del Coto de Caza, así como cualquier otra causa que le imposibilite legalmente para ejecutar el aprovechamiento, salvo en el supuesto de cesión del aprovechamiento previa autorización del Servicio Provincial.
- f) Incumplir la condición 7ª, es decir, entorpecer otras actividades legales que se den en el monte.
- g) Que el Departamento competente en materia de caza acuerde justificadamente que el monte se integre en un coto social, una reserva de caza, un refugio de fauna silvestre o un vedado de caza, de conformidad con la Ley 1/2015 de Caza en Aragón. En caso de ser distinto Departamento del competente en materia de gestión de montes, se deberá emitir informe preceptivo por parte de este último.

Huesca, a fecha de firma electrónica.
EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL